

SECRETARIA. Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez anexando los anteriores escritos y el asunto a que hacen referencia. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 428

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

RAD.- 76001-3103-004-2021-00171-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

- 1.- **AGREGUESE** a los autos y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, las comunicaciones allegadas por la Cámara de Comercio de Bogotá en respuesta a nuestro oficio No. 776 de octubre 14 del año 2021.
- 2.- **AGREGAR** a los autos a fin que obre y conste la constancia del trámite de los oficios aquí librados, así como la constancia de inscripción de las medidas allí dispuestas, allegado por la parte actora a través de su apoderada judicial.
- 3.- **AGREGAR** a los autos los anteriores documentos sobre la notificación a los demandados (con resultado positivo) la cual se realizó conforme a lo dispuesto en el Art. 291 del C.G.P., enviada por correo certificado de INTERRAPIDISIMO, así como también vía correo electrónico a las direcciones aportadas con la demanda, para que obre y conste dentro del proceso.
- 4.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN portador de la T.P. No. 68.434, para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandada ALLIANZ S.A., conforme al poder conferido y allegado.
- 5.- **AGREGAR** a los autos el anterior escrito de contestación de la demanda, allegado para este proceso por la demandada ALLIANZ S.A., a través de su apoderado judicial, con la constancia que lo hizo dentro del término legal y que propuso excepciones de mérito.
- 6.- Ejecutoriado el presente auto, pásese a Despacho a fin de hacer el respectivo pronunciamiento a la solicitud de sentencia anticipada, que realiza la demanda ALLIANZ S.A.
- 7.- Teniendo en cuenta la objeción al juramento estimatorio formulada por la sociedad demandada ALLIANZ S.A., se le **CONCEDE** a la parte demandante, el término de cinco (05) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. (Inc. 2º del Art. 206 C.G.P.)

8.- AGREGAR a los autos el escrito de contestación de la demanda de los demandados CLAUDIA PATRICIA CARDENAS CARVAJAL y JAIME ANDRES MORENO SUAREZ a través de apoderado judicial, el cual fue allegado de manera extemporánea.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **187** DE HOY **28 NOV 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria